

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Audiencia Provincial de Córdoba

Responsabilidades Políticas

Núm. 1.652

ANUNCIO OFICIAL

Se hace saber que han recobrado la libre disposición de sus bienes en virtud de los motivos que a continuación se expresan y en los expedientes cuyos números se relacionan, las personas siguientes:

Número del expediente.—Nombre del inculpado.

En virtud de auto de sobreseimiento

- 1.443.—Juan Castellero Castellero.
- 1.469.—Bernardo Osuna Luque.
- 1.308.—Francisco Jiménez Moslero.
- 1.396.—José Soler Pérez.
- 1.410.—Juan Triguero Bascón.
- 2.918.—Juan Soler Castellano.
- 1.549.—Ursula Aceda Arquijo.
- Vecinos de Montalbán.
- 1.301.—Alfonso Romero Crespo.
- 308.—Pablo Polonio Cubero.
- 1.373.—Francisco Romero Moreno.
- Vecinos de Fernán-Núñez.
- 1.352.—Tomás Yemes Ariza.
- 1.416.—Juan Guadix Ruiz.
- 1.344.—Rafael Gálvez Aljaro.
- 1.579.—Antonio Ruiz Requena.
- 1.445.—Juan Ruiz González.
- 1.377.—Juan Trocelis Cobos.
- 1.323.—Fernando Espejo Dob'as.
- 1.417.—Antonio Martínez Molina.
- Vecinos de La Rambla.
- 1.435.—José Mata Moral.
- 1.302.—Raimundo Aguilera Pérez.
- 1.284.—Rafael Nieto Collado.
- 1.406.—José Ruiz Luna.
- 1.374.—Zoi'o So'orzano Sillero.
- 1.314.—Celedonio Alcaráz Moreno.
- 1.291.—Catalina Bascón Cotriz.
- 1.457.—Victoriano Fernández Cubero.
- 1.426.—Andrés Moyano García.
- Vecinos todos de Santaella.
- 1.355.—Gabriel Petidier Bot.
- 1.338.—Alfonso Arroyo Fernández.

Vecinos de San Sebastián de los Ballesteros.

- 989.—Manuel Padilla Viciado.
- 1.013.—Antonio Ortega Palomino.
- Vecinos de Hornachuelos.
- 902.—Francisco Armada Varo.
- Vecino de Posadas.
- 922.—Francisco Cabrera Cardito.
- Vecino de Palma del Río.
- 943.—Mariano Aragonés Echevarría.
- Vecino de La Carlota.
- 2.733.—Antonio Ramos Jiménez.
- 2.706.—Mateo Castillo Castro.
- 2.846.—Antonio Ramírez Mesa.
- 2.833.—María Márquez Aguilera.
- 559.—Victoriano Fernández Cortés.
- 2.803.—Antonio Rojano Hornero.
- 2.085.—Bartolomé Rojas Baena.
- 1.757.—José Ramos Díaz.
- 1.756.—Andrés Cruz Aguilera.
- Todos vecinos de Baena.
- 2.356.—Juan Barbero Zamora.
- 2.366.—Francisco Caballero Maje los.
- 2.355.—Antonio Navarro Alba.
- Vecinos de Montoro.
- 2.440.—Pedro Gavi'án Gaitán.
- 2.423.—Juan Illescas Redondo.
- 2.439.—Manuel Obrero Mármol.
- 2.368.—Pedro Izquierdo Mariscal.
- 2.361.—Bartolomé Higuera Caballero.
- Vecinos de Villafranca de Córdoba.
- 2.390.—Esteban Castilla Avía.
- 2.376.—Pedro Amil Cuadrado.
- Vecinos de Adamuz.
- 2.633.—Manuel Lara Mantas.
- Vecino de Villa del Río.
- 2.560.—Rafael Rodríguez Galán.
- 2.554.—Antonio Carmona Gavi'án.
- Vecinos de El Carpio.
- 2.595.—Joaquín González Romero.
- 21.—Antonio Caballero Bollero.
- 2.595.—Joaquín González Romero.
- 2.669.—Antonio Torralbo Ramírez.
- 2.659.—Manuel Haro Manzano.
- 2.576.—David Milla Sa'as, Juan García Moreno, Antonio Hidalgo Obrero y Palmira Milla Salas.

- 2.639.—Juan Martínez Ruiz.
- 2.603.—Manuel González Moya.
- Vecinos de Bujalance.
- 2.677.—Francisco Cambrero Rodríguez.
- 2.647.—Francisco Luque Arenas.
- 2.665.—Francisco Nieto Romero.
- 2.661.—José Cerdá Rodríguez.
- 2.640.—Juan Parrilla Fuentes.
- 2.662.—Fernando Triviño Morilla.
- 2.504.—Juan Cerdá Moreno.
- Vecinos de Pedro Abad.
- 879.—Sebastián Prieto Muñoz.
- Vecino de Pueblonuevo.
- 2.442.—Rosa García Ruiz.
- Vecina Venta del Charco.
- 844.—María Lagares García.
- Vecina de Belmez.
- 1.186.—Francisco Aya'a Roldán.
- vecino de Carcabuey.
- 2.253.—Juan Prados Moreno.
- 2.134.—Pedro Martínez García.
- Vecinos de Castro del Río.
- 2.890.—Antonio Luque Cuenca.
- vecino de Aguilar.
- 1.718.—Fernando Muñoz Carretero.
- 1.713.—Rafael Rivas García.
- 1.701.—Pedro José Rojo Jurado.
- 1.708.—Sebastián Toboso Calero.
- 1.634.—Carmen Arelas Rodríguez.
- 1.622.—José Cabello López.
- 1.740.—Antonio Soto Aguilar.
- 1.650.—José Muñoz Carrillo.
- 1.737.—Juan Contreras Muñoz.
- 1.627.—Juan Lucena Tenor.
- Vecinos de Villaviciosa.
- 1.647.—Antonio Estevez Ruiz.
- 1.746.—José Alegre Rubio.
- 1.745.—Antonio López Bravo.
- Vecinos de Córdoba.
- 1.849.—Francisco Carmona Quero.
- 1.951.—Manuel Ruiz Márquez.
- 1.867.—Antonio Muriel Arjona.
- 1.872.—Salvador Artacho Caballero.
- 1.858.—Pedro Ramírez Cuenca.
- 1.812.—Manuel Artacho Benítez.
- 1.857.—Pedro Moreno Granados.
- 1.850.—Jerónimo Aguilar Pacheco.
- 1.875.—Luis Arjona Chachón.

- 1.879.—Francisco Granados Lara.
- 1.870.—Manuel Lara Chacón.
- Vecinos de Benamejí.
- 2.016.—Bernardo González Aguilera.
- 1.818.—Julio Aguilera Hidalgo.
- 2.084.—Gregorio Ruiz Pérez.
- 1.987.—Francisco Hidalgo Sillero.
- 2.082.—Vicente Quintana Guillén.
- 1.989.—Antonio Montilla Castillo.
- Vecinos de Iznájar.
- 2.054.—Juan Ortiz Espinar.
- 2.072.—Miguel Aguilera Velasco.
- Vecinos Ventorro Valermo (Iznájar)
- 2.037.—Ramón Rubio Delgado.
- Vecino Aldea Fuente del Conde.
- 2.006.—Francisco Lopera Molero.
- 1.949.—Rafael López Lopera.
- 2.046.—Plácido Arcos Arenas.
- 2.008.—Juan Ruiz Ropero.
- 1.925.—Manuel Hinojosa (a) Pa-siquea).
- Vecinos Aldea de Higueral.
- 1.869.—Juan José Rodríguez Rodríguez.
- 1.873.—Antonio Aguilar Porras.
- 1.871.—Vicente Sánchez Montes.
- 1.893.—Antonio Caballero Trujillo.
- Vecinos todos de Rute.
- Por haber sido absueltos**
- 1.423.—Rafael Aguacil Romero.
- 210.—Juan Jiménez Sánchez.
- Vecinos de La Rambla.
- Por haber satisfecho el importe de la sanción**
- 1.407.—Andrés Luque Aljama.
- 1.501.—Pedro Mures Pedraza.
- Vecinos de La Rambla.
- 1.712.—Juan Navarrete Carrión.
- Vecino de Alcolea.
- 1.743.—Adolfo Infante Muñoz.
- 1.714.—Manuel Infante Nevado.
- 2.—Inés Nevado Nevado.
- 43.—Manuel Soto Aguilar.
- Vecinos de Villaviciosa.
- 42.—Bartolomé Prior Fernández.
- Vecino de Obejo.
- Córdoba 3 de Mayo de 1944.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.
- V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Abogacía del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.695

Por el presente se hace saber a las Entidades del Cabildo, que a continuación se expresan, que en el término de quince días, improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro, las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de Personas jurídicas, correspondientes al año 1944, previniéndoles que si no lo verifican incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente hasta el día en que realice el pago.

Entidades de Córdoba

	Pesetas
Escuelas de la Inmaculada Concepción	18'64
O. P. de D. Antonio Pardo.	15'67
O. P. de la Sra. Marquesa de los Trujillos	87'54
O. P. de D. Fernando Reina Aguayo	40'87
O. P. de D. José Medina Corella	128'80
O. P. de D. Fernando Soto.	78'89
O. P. de D. Fernando Sánchez Castillejo	59'22
O. P. de D. Mateo Miguel de S. Llorente	191'22
O. P. de D. Diego Beloso de Vargas	34'01
O. P. Asilo Buen Pastor	9'59
O. P. de D. Antonio Guzmán	9'21
O. P. de D. Juan Valde- rrama	4'20
O. P. de D. Pedro Salazar Góngora	66'10
O. P. de D. Bernardo Alde- rete	5'07
O. P. de D. Cristóbal Mu- ñoz Baena	6'47
O. P. de D. Diego de Ta- mará	5'49
O. P. de D. Martín Escobar.	16'23
O. P. de D. Pedro Buxeda Bonilla	16'40
O. P. de D. Antonio García Paredes	43'99
O. P. de D. Garcilaso Inca de la Vega	15'27
O. P. de D. Alonso Gómez Cárdenas	23'57
O. P. de D. Diego Millán de la Chica	59'34
O. P. de D. Francisco Es- cudero	45'15
O. P. de D. Juan Antonio del Rosal	28'81
O. P. de D. Francisco Sa- variego	6'00
O. P. de D. Alonso Orfíz Clavijo	3'58
O. P. de D. Antonio Casti- llejo	6'35
O. P. de D. Juan del Rosal Ríos	28'53
O. P. de D. Diego Aguilar Pino	1'64

O. P. de D. Pedro Salazar Vargas	2'07
O. P. de D. Diego Mardo- nes	36'81
O. P. de D. Alonso Saliza- nes	37'65
O. P. del Santuario de la Fuensanta	11'70
O. P. de D. Francisco de las Infantas Aguayo	10'90
O. P. del Hospital Mayor de S. Sebastián	5'06
O. P. de D. Martín del Cano. Fundación de la Sra. Mar- quesa de Cabriñana	17'04
Fundación de D. Francisco Páez Lara	8'35
O. P. del Sr. Duque, viudo de Denia	73'37
Capellanía de D. Alonso García Cortés	80'79
Capellanía de don Juan Ló- pez y doña M.ª Ruiz	6'35
Capellanía de doña Isabel Martín	91'34
Capellanía de D. Francisco López Reina	14'45
Capellanía de doña Isabel Fernández Sepúlveda	37'76
Capellanía de don Juan Ló- pez Pastor	217'46
Capellanía de don Alonso García Cortés	32'06
Capellanía de D. Juan Agui- lar Mesa	184'60
Capellanía de D. Francisco Torreblanca	40'83
Capellanía de doña María Alonso	41'62
Administración General de Capellanías	15'42
Capellanía de D. Bartolomé Berlanga	30'07
Administración de Capella- nías del Obispado	18'55
Capellanía de don Antonio Bañuelos	24'31
Capellanía de don Juan Tor- quemada	69'02
Capellanía de don Pedro Caballero Calzadilla	217'46
Capellanía de don Sancho Páez Castillejo	18'55
Capellanía de don Matías Munster	103'63
Capellanía de don Juan de Góngora	110'15
Capellanía de doña Isabel Aranda	42'08
Capellanía de don Martín López Luna	27'20
Capellanía de doña Luisa de las Infantas	16'60
Capellanía de D.ª Ana Ma- ría Díaz Aguayo	13'55
Capellanía de don Antón de Toro	7'12
Capellanía de don Andrés Oréllana	66'73
Capellanía de D. Gerónimo Ramírez Jalón	27'20
Capellanía de D.ª Inés Fer- nández	33'54
Capellanía de don Juan Tor- res	50'45
Capellanía de don Antonio Lara Bañuelos	19'35
Capellanía de D. Francisco Manuel Osuna	11'27
Capellanía de don Alonso Juárez	127'45
Capellanía de doña María Pérez, la viuda	6'14
Capellanía de doña Beatriz Rivera	137'70

Capellanía de doña Beatriz Rivera	9'93
Capellanía de D. Francisco López Reina	111'89
Capellanía de D.ª Catalina Alvarez	71'91
Capellanía de don Alonso Fernández	18'33
Capellanía de doña Ana Ro- jas e Isabel Berlanga	32'00
Capellanía de don Alonso Cárdenas	70'44
Capellanía de D. Juan Páez Valenzuela	2'85
Capellanía de D. Bartolomé Velásco	262'14
Fundación de D. Francisco Madrid	73'32
Fundación de don Alvaro García de los Cabrerros	18'55
Fundación de don Diego Díaz Bello	41'63
Patronato del Cabildo Ca- tedral	2.686'55
Fundación de don Pedro González de Hoces	246'94
O. P. de D. Nicolás Moyano Armenta	81'43
O. P. de don José Blanco Sancha	377'09

Administración de Rentas Públicas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.717

Negociado de Empresas Individuales

Se recuerda a los comerciantes e industriales domiciliados en esta provincia, inscritos en el Índice de Empresas individuales, la obligación en que se encuentran de presentar anualmente, ante esta Administra- ción de Rentas públicas, por tripli- cado y dentro de los cuatro prime- ros meses del ejercicio económico que tengan establecido, la declara- ción jurada de los resultados del ejercicio anterior, ajustada al mode- lo oficial y acompañada de los de- más documentos a que se refiere el número 4.º de la Orden Ministe- rial de 21 de Junio de 1941 (B. O. E. del 27).

Terminado en 30 de Abril último el plazo para la presentación de los documentos relativos al ejercicio de 1943, se requiere a los comerciantes e industriales antes indicados, que no hayan cumplido aún con la obli- gación de declarar los beneficios o pérdidas habidos en sus negocios durante el expresado ejercicio, para que, dentro del mes actual, presen- ten dichos documentos, en la inte- ligencia de que a los que dejen de hacerlo en el plazo que se les marca, podrá imponérseles una multa de 5 a 500 pesetas, a tenor de lo pre- ceptuado en el artículo 26 de la vigente Ley de Utilidades, sin per- juicio de exigirles los intereses de demora que en cada caso procedan.

Al propio tiempo se requiere a todos los comerciantes e industria- les individuales a quienes afecta el Decreto de 22 de Enero del año en

curso, esto es, a los que viniendo obligados a satisfacer por la Contribución Industrial y de Comercio cuotas del Tesoro en cuantía supe- rior a 2.000 pesetas anuales no les sujetó a tributación por Utilidades la Ley de 29 de Marzo de 1941, para que, dentro del corriente mes, presen- ten, por triplicado ejemplar, el parte de alta en el Índice de Empe- sas individuales, ajustado al modelo oficial establecido por la Orden Mi- nisterial de 28 de Abril de 1941 (B. O. E. del 30).

La falta de presentación de los citados partes de alta, dará lugar a la inscripción de oficio en el Índice. Córdoba 10 de Mayo de 1944. - El Administrador de Rentas Públicas, Alberto Vilar.

Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba

Núm. 1.657

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la pro- vincia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del deudor al Pósito de Conquista, que a continuación se detallan, se les requiere por el pre- sente, para que en el plazo de cua- renta y ocho horas, hagan efectivo sus descubiertos en las arcas del Pósito Local, con los recargos co- rrespondientes, bien entendido que, en caso contrario, les parará el per- juicio consiguiente:

Número del expediente. - Deudores.

- Fecha del débito: día, mes, año.

- Principal, ptas. - Intereses, ptas.

- Recargo, ptas. - Total, ptas.

8, Pomposo Gafán Rubio, 1.º Di- ciembre 1931, 450, 381'64, 166'55, 997'97.

Lo que se hace público a sus efec- tos.

Conquista 6 de Mayo de 1944. - El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 1.714

Aprobada la matrícula para el cobro en el corriente año del arbitrio con fines no fiscales sobre casas que carecen de agua a presión y los retretes, queda nuevamente puesta al público por plazo de cuarenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de procedimiento en materia municipal, al propio tiempo se anuncia que el plazo para el pago de cuotas de período voluntario termina el día 1.º del próximo mes de Junio, terminado el cual los descubiertos que existan en el procedimiento de cobro, sin mas notificación ni requerimiento a los interesados.

Córdoba 9 de Mayo de 1944. - El Alcalde, A. Luna.

DOÑA MENCIA

Núm. 1.661

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hace saber:

Que aprobada, en principio por esta Corporación de mi presidencia, una propuesta de suplemento y habilitaciones de créditos, por sobrante de la liquidación de año anterior dentro del Presupuesto ordinario del actual ejercicio, se hace público dicho acuerdo, por término de quince días, a fin de que en armonía con lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal, puedan formularse durante dicho plazo, las oportunas reclamaciones.

Doña Mencía a 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Francisco Basco.

BAENA

Núm. 1.664

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que hechas las liquidaciones de las actuaciones del Arbitrio sobre los productos de la tierra, en sus conceptos de conciertos, rentas, industrias y profesiones respectivas al actual ejercicio, por medio del presente quedan expuestas al público para reclamaciones, por plazo de ocho días en el Negociado de Hacienda, afecto a esta Intervención municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena a 5 de Mayo de 1944.—Firma ilegible.

VALSEQUILLO

Núm. 1.681

Don Manuel Alcalde Tocado, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Junta el repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1943, los documentos a que se refiere el mismo, quedan expuestos al público en este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por las personas o entidades comprendidas en el mismo, durante dicho plazo y tres días más. Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que en cumplimiento de cuanto ordena el artículo 510 del Estatuto municipal se hace público para general conocimiento.

Valsequillo, a 6 de Mayo de 1944.—Manuel Alcalde.

LA GRANJUELA

Núm. 1.685

El Presidente de la Junta General de Repartimiento sobre Utilidades de este Municipio, hace saber:

Que confeccionado dicho repartimiento para el ejercicio actual de 1944, de conformidad con lo establecido en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más puede ser examinado por los contribuyentes a quienes afecta y formular contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Terminado dicho plazo se reunirá la Junta a los fines que determina el artículo 512 de mencionado Cuerpo legal.

La Granjuela a 8 de Mayo de 1944.—Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.662

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la recaudación en periodo voluntario de las cuotas del repartimiento general sobre utilidades del año actual, tendrá lugar en las fechas que a continuación se indican, en la Administración de Arbitrios, sita en esta Casa Consistorial, los días laborables y a horas hábiles de oficinas.

Primero y segundo trimestre, desde el día 8 de actual hasta el 10 de Junio próximo.

Tercer trimestre, desde el primero de Agosto a 10 de Septiembre.

Cuarto trimestre, desde el primero de Noviembre a 10 de Diciembre.

Durante los diez días subsiguientes al vencimiento de cada periodo voluntario, podrán abonarse las cuotas con el 10 por 100 de recargo y transcurrido este último plazo quedarán los contribuyentes morosos incursos en apremio y recargo del 20 por 100.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Palma del Río 4 de Mayo de 1944.—El Alcalde, Angel Martínez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.668

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la cobranza en periodo voluntario de todo lo que se adeuda a este erario municipal por los conceptos de repartimiento general de utilidades de todos los ejercicios anteriores, por los arbitrios de bebidas espirituosas y alcoholes almotacenia y respo, carnes frescas y saladas del ejercicio actual y todos los anteriores, por aprovechamiento de pastos y tierras de labor de la Dehesa Boyal en iguales periodos de tiempo y rodaje, etcétera, por los contribuyentes de este término, tendrá lugar en la oficina recaudatoria sita en el Ayuntamiento, durante todo el mes de Mayo y horas de oficina; advirtiéndose que los que satisfagan las cuotas dentro de los diez primeros días de mes de Junio incurrirán en el apremio del 10 por 100 y a partir de dicho día se declararán incursos en el apremio del 20 por 100 que les será cobrado ejecutoriamente.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Villanueva del Duque 5 de Mayo de 1944.—Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 1.703

El Alcalde de esta ciudad, hace saber:

Que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 del pasado mes de Abril, acordó por unanimidad aprobar una propuesta de suplemento de crédito para atenciones inaplazables del capítulo 9.º artículo 4.º, importante 13.122'15 pesetas, a satisfacer del superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, quedando expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda ser examinada y presentar contra la misma las reclamaciones pertinentes.

La Rambla 8 de Mayo de 1944.—Martín C. de los Cobos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 1.702

La Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, tiene tomado el acuerdo de anunciar a concurso para su provisión en propiedad la plaza de Inspector de Obras y Perito Aparejador, con el haber anual de 4.000 pesetas, teniendo preferencia a ser nombrados los Caballeros Mutilados, ex combatientes y ex cautivos de nuestra Gloriosa Cruzada, por el orden que se enumeran.

Las instancias suscritas por los interesados habrán de presentarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en esta Secretaría acompañada de los siguientes documentos.

a) Certificado del acta de nacimiento a fin de acreditar ser mayor de 21 años y menor de 45.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por el señor Alcalde de la localidad donde resida.

d) Título de Perito Aparejador o testimonio notarial del mismo.

e) Certificado justificativo de clara y perfecta adhesión al Movimiento. Cuantos documentos justificativos de méritos puedan presentar los concursantes.

Todos los documentos enumerados estarán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

En concurso se resolverá por el Tribunal designado conforme al número 12 de la orden de 30 de Octubre de 1939.

Villanueva de Córdoba 8 de Mayo 1944.—El Alcalde, Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 1.708

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), hace saber:

Que formulada por la Comisión de Hacienda y aprobada en principio por la Corporación municipal una propuesta de habilitación y suplemento de varios créditos dentro del vigente Presupuesto ordinario de gastos, cubierta en parte por medio de transferencia, de otros capítulos y artículos y el resto por aplicación del sobrante o superávit resultante de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales puedan ser examinados por los interesados y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 9 de Mayo de 1944.—Firma ilegible.

JUZGADOS**LUCENA**

Núm. 1.688

Don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado e interino de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de testamentaría para lograr la partición de los bienes de don Francisco Antonio Tenllado Mangas, a instancia del Procurador don Bernardo Fernández Moreno, en nombre y representación de don

Francisco Aragón Carmona, habiéndose acordado por providencia de esta fecha llamar por el presente edicto a los coherederos don Rafael y don Martín Tenllado Nieto y don Pablo Carmona Tenllado, que se encuentran ausentes en ignorado paradero, a fin de que en el término de ocho días comparezcan en autos personándose en forma.

Y con el fin de que sirva de llamamiento en forma a los citados coherederos, expido el presente en Lucena a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Pedro Mora.—El Secretario, Antonio Escobar.

MONTORO

Núm. 1.723

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy dictada a instancia del Procurador don Luis Fernández Benítez, en nombre y presentación de don Juan José Lara Rosal, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos contra don Manuel Medina Pedrajas, o sus herederos o causahabientes, sobre extinción por prescripción de una hipoteca constituida por don José de Julián y Barrigón, a favor de don Manuel Medina Pedrajas, en garantía de un préstamo que este señor le hizo de mil quinientas pesetas, por plazo de tres años, según escritura otorgada en esta ciudad el veinte de Mayo de mil novecientos diez ante el Notario don Fernando Moreno de la Vega, gravando la finca de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de Santa Brígida, llamada del Puntar, de cabida de siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y dos centiáreas, con setecientos veinte olivos y posturas, según el título, en la actualidad setecientos olivos solamente; linda al Norte, Sur y Oeste con otro de Francisco González González y al Este con los de don José Garijo Leal, por medio de la presente cédula se notifica a dichos demandados la existencia de dicho procedimiento y se les emplaza para que dentro de nueve días contados a partir de la inserción del presente comparezcan en el juicio; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Montoro cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario judicial, Pablo Moreno.

MONTILLA

Núm. 1.545

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de trescientas treinta y cinco pesetas en billetes de banco, sustraídas en la mañana del día veintifours del corriente mes del establecimiento de bebidas de Rafael Ortega Córdoba, sito en la calle del General Franco de esta ciudad, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición con sus poseedores ilegítimo; pues así lo tengo acordado en sumario seguido con el número 19 de 1944 por tal hecho.

Dado en Montilla a 24 de Abril de 1944.—Diego Palacios.—El Secretario, Antonio García.

LA RAMBLA

Núm. 1.550

Alfonso Miranda Jurado (a) Palomeque, de 20 años, hijo de Antonio y María, natural de Córdoba, y vecino de Fernán-Núñez, abañil, con instrucción y sin antecedentes.

Bartolomé Miranda Jiménez (a) Trasquilón, de 21 años, hijo de Francisco y María, natural y vecino de Fernán-Núñez, abañil, sin instrucción y con antecedentes.

Antonio Miranda Jiménez (a) Trasquilón, de 21 años, de iguales circunstancias que el anterior, con instrucción y sin antecedentes, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla, dentro del término de diez días para notificarles y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por hurto con el número 97-1942, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en La Rambla a 13 de Marzo de 1944. — José del Rosal.

FUENTE OBEJUNA

Num. 1.565

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interés de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de cuatro cerdos de unas tres arrobas de peso cada uno, blancos oreja derecha cortada, por el centro, y golpe, y mosca en la izquierda, sustraídos en la madrugada del día 26 del pasado mes de Marzo de una zahurda existente en la finca Molinillo de este término y propios de los vecinos de esta villa, con domicilio en su aldea de Navalcuervo, Alfonso Moreno y Triviño Nemesio Moreno Fernández, y caso de ser habidos los mismos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 51 de este año por sustracción de cerdos.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Abril de 1944. — José M.º Luque. — El Secretario, P. H. firma ilegible.

Núm. 1.584

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, interés de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua con aparejo y una sogá, cuya caballería es de la seña siguientes: raza española, edad cerrada, 1'60 centímetros de alzada, capa castaña encendida, hierro del Estado en la nalga derecha, sustraída en la madrugada del día 19 del actual de una

cuadra existente en la calle San Rafael de la villa de Villaharta, y propia del vecino de la misma Antonio Moreno Redondo, y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 52 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna a 26 de Abril de 1944. — José M.º Luque. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 1.585

Cédula de citación

En cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de Instrucción número uno de esta capital, en proveído de esta fecha, dictado a virtud de carta orden de esta Audiencia Provincial, dimanada del sumario número 497 de 1940, por la presente se cita al testigo José Ruiz Ruiz, domiciliado últimamente en esta capital, en un chozo en el Cañito Bazan, para que el día 23 de Mayo próximo y hora de las diez y media de su mañana, comparezca ante esta Audiencia Provincial, con el fin de asistir al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 28 de Abril de 1944. — El Secretario, P. H., Julio Alcántara.

Núm. 1.615

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado en el sumario que se sigue con el número 76 de 1944, por hurto de prendas y dinero a Paula de Andrés Díaz, se instruye al marido de la misma Alvaro Mateo Salguero, cuyo actual paradero se ignora, del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en cuanto al derecho que el mismo le otorga.

Córdoba 1.º de Mayo de 1944. — El Secretario P. D., Leopoldo Romero.

VELEZ-MALAGA

Núm. 1.575

Don Manuel Valle García, accidental Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, se llama a los familiares más próximos de una mujer como de unos sesenta años de edad, morena, pelo negro y estatura más bien baja, que vestía ropas menores, una camisa de lienzo moreno muy sucia y una chapona a cuadrillos negros, deteriorada y zapatillas de lona blanca, que fué hallada cadáver en el puente llamado «Tres Ojos», término de «Viñuela», correspondiente a este partido judicial, los que comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días con el fin de recibirles declaración.

Al propio tiempo, se hace al familiar más próximo de la citada, el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

Vélez-Málaga 27 de Abril de 1944. — Firma ilegible.

RUTE

Núm. 1.588

Don Luis Gómez de Aranda y Serano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se ruega y encarga a todas las autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la Policía judicial se practiquen diligencias para la busca y rescate de cinco cerdos de pelo colorado de unas dos a tres arrobas de peso, con la oreja izquierda rasgada, sustraídos del corral del cortijo «Segovia», del término de Benamejí, en la madrugada del día 21 de Marzo pasado, propiedad de don José Carreira Ramírez, vecino de Palenciana, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, acordado en sumario número 20 del corriente año sobre hurto.

Dado en Rute a 28 de Abril de 1944. — Luis Gómez de Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

CASTRO DEL RÍO

Núm. 1.595

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal suplente de esta villa Sr. López, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal de faltas que en este Juzgado se tramita con el número 121-1944 sobre hurto, contra la vecina de esta Carmen Redondo Lucena, se ha servido ordenar se cite a la que manifestó ser y llamarse Casta Aguado López, mayor de edad, viuda, sirvienta, natural de Bailén y vecina de Córdoba, con domicilio en calle Coronel Cascajo núm. 58, en el que es desconocida, a fin de que, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle Pósito número 24, el día 25 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, con objeto de celebrar el oportuno juicio de faltas, a cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo la prevención que de no hacerlo ni alegar causa justa y justificada para ello le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a la expresada perjudicada Casta Aguado López, expido la presente en Castro del Río a 28 de Abril de 1944. — El Secretario interino, Joaquín García.

LUCENA

Núm. 1.590

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario que instruye bajo el número 11 del corriente año sobre abandono de familia, en virtud de denuncia formulada por Isabel García Barranco, contra su esposo Francisco García Espejo, se ha mandado citar y se citan por la presente a este último para que con el carácter de inculpa-

do comparezca ante este Juzgado sito en la calle Juan Jiménez Cuenda 19, dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, al objeto de ser oído bajo apercibimiento que si no comparece ni alega justa causa que lo impida le pararán los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de citación en forma al referido inculcado Francisco García Espejo, expido la presente en Lucena a 27 de Abril de 1944. — El Secretario, Antonio Escobar.

Núm. 1.591

Cédula de citación

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción interino de este partido, en cumplimiento de ejecutoria, emanante del sumario número 10 de 1941, contra Pedro Cobachio Torres, se ha mandado citar y se cita por la presente, a las personas que se crean dueños de 380 kilos de aceituna que fueron intervenidos dicho procesado en el mes de febrero de expresado año, como antecedentes de hurto en diferentes casas de este término, a las que a la vez que acrediten sus derechos, será entregado el importe correspondiente, para lo que deberán comparecer ante este Juzgado sito en calle Juan Jiménez Cuenda 19, días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de citación a las personas que se crean perjudicadas por dicho hecho, expido la presente en Lucena a 28 de Abril de 1944. — El Secretario, Antonio Escobar.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Juzgados y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.554

ATALAYA NAVARRO, Luis, de 20 años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado por la causa número 69 de 1944 por este Juzgado comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito número uno de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 25 de Abril de 1944. — El Juez de Instrucción número 1, Antonio de la Riva Crehuel.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA